



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Asunción, 07 de octubre de 2025

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a las observaciones realizadas sobre el proceso de **Licitación de Menor Cuantía (MCN) N° 22/2025** para "**SERVICIO DE ENCUADERNACION PARA LA CAMARA DE SENADORES**" con ID N° 464344, a los efectos de responder cuanto sigue;

Observación:

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Respuesta:

Se ha procedido a la modificación del punto observado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación:

Se observa que los años requeridos en el apartado de experiencia no corresponden a los últimos 3 años de ejercicios fiscales cerrados.

Respuesta:

Se ha procedido a la modificación del punto observado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación:

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Respuesta:

Se ha procedido a la modificación del punto observado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes. Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso. Se observa que en la composición de Precios se establece desglose para los ítems de mano de obra y servicios.

Respuesta:

Se ha procedido a la modificación del punto observado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes. Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso. // 2. Se consulta el motivo por el cual se indica "No Aplica" en el apartado referente al Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación, considerando las alternativas previstas en el PBC estándar. // 3. Se consulta el motivo por el cual se indica "No Aplica" en el apartado referente al Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje, considerando las alternativas previstas en el PBC estándar.

Respuesta:

Esta Convocante se adhiere a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "Régimen de Solución de Controversias entre las contratantes y los proveedores, contratistas y consultores", específicamente a lo dispuesto en el Artículo 93 "Medios alternativos de solución de controversias", que establece que "Las controversias podrán ser resueltas por medios alternativos de solución, tales como: a) Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Ley y en el reglamento..." (sic).

Asimismo, conforme al Artículo 94 "Avenimientos", se dispone que los contratistas, proveedores, consultores y contratantes podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la presente Ley. Dicho procedimiento será sustanciado en los



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

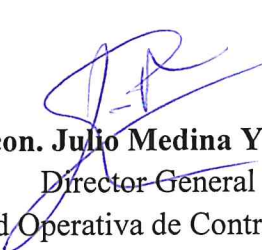
Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

términos y formalidades previstos en la reglamentación aplicable, siendo este el único medio alternativo de resolución de conflictos previsto para el presente llamado.

Cabe señalar que la adopción de otros mecanismos alternativos, como la mediación o el arbitraje, podría implicar una erogación en detrimento de la disponibilidad presupuestaria, con la que actualmente no se cuenta, lo cual resultaría contrario a los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el Sistema Nacional de Suministro Público, orientado a la utilización adecuada de los recursos públicos.

Por lo expuesto, esta Convocante reitera su postura en cuanto a los apartados del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecidos de manera estándar según la Resolución DNCP N° 1116/2025 – Versión 3, en lo referido a "Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación" y "Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje", respecto de los cuales se mantiene la opción de "No Aplica" para este llamado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


Econ. Julio Medina Yanho
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

